INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL	
Tipo de Norma	Decreto reglamentario
Número	1122 de 2024
Fecha de Expedición	30 de agosto de 2024
Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)	Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.
Tema	Programas de Transparencia y Ética Pública, prevención de la corrupción y cultura de la legalidad.
Palabras Claves	Transparencia, ética pública, corrupción, riesgos, participación ciudadana, anexo técnico, Plan Anticorrupción
Vigencia	Rige desde el 30 de agosto de 2024.

Análisis

El Decreto 1122 de 2024 desarrolla el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por la Ley 2195 de 2022, y establece el marco reglamentario de los Programas de Transparencia y Ética Pública. Su finalidad es que las entidades públicas adopten acciones organizadas para fortalecer la cultura de la legalidad, identificar y gestionar los riesgos de corrupción, promover la transparencia y responder adecuadamente a las necesidades de la ciudadanía.

El decreto modifica el nombre del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, que pasa a denominarse "*Disposiciones administrativas para la lucha contra la corrupción*", y adiciona un capítulo específico sobre los Programas de Transparencia y Ética Pública. De esta manera, integra en el Decreto 1081 de 2015 las reglas generales aplicables a estos programas.

El ámbito de aplicación comprende a las entidades obligadas del orden nacional, departamental y municipal, sin importar el régimen de contratación que tengan. Cada entidad debe implementar su propio Programa de Transparencia y Ética Pública de acuerdo con las

características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos fijados por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

El programa debe articularse con el Sistema Integral de Administración de Riesgos cuando la entidad ya cuente con este instrumento, además, las entidades sometidas a la obligación de implementar un Programa de Transparencia y Ética Pública que operen en sectores donde la autoridad de inspección, vigilancia y control exija un Programa de Transparencia y Ética Empresarial podrán implementar únicamente este último, entendiéndose cumplida la obligación pública.

La metodología y estructura de los programas se desarrolla mediante un Anexo Técnico elaborado por la Secretaría de Transparencia, para su expedición, la Secretaría debe publicar el proyecto durante quince días calendario, recibir observaciones, divulgar el anexo definitivo y publicar una matriz con las respuestas a los comentarios. También debe controlar las versiones, informar sus modificaciones y mantener disponible el anexo vigente en una sección permanente, exclusiva y de fácil acceso en su sede electrónica.

Cada entidad es responsable de diseñar y desarrollar su propio programa, la Secretaría de Transparencia puede brindar guías, manuales, conceptos y asistencia complementaria. Cuando se modifique el Anexo Técnico, las entidades del orden nacional disponen de hasta un año para incorporar los cambios y las entidades territoriales hasta dos años, conforme a los plazos previstos en la Ley 1474 de 2011.

El decreto exige la participación de la Secretaría de Transparencia en la formulación de políticas del Gobierno Nacional que tengan relación o incidencia en los contenidos de los Programas de Transparencia y Ética Pública. Esta regla busca asegurar coherencia entre las políticas públicas y los estándares nacionales de prevención de la corrupción.

La publicidad es una obligación esencial, cada entidad debe publicar su Programa de Transparencia y Ética Pública en su sede electrónica, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y con las reglas técnicas establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluida la Resolución 1519 de 2020 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.

El decreto dispone que toda referencia normativa o documental al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano debe entenderse referida al Programa de Transparencia y Ética Pública. Por tanto, el nuevo programa sustituye funcionalmente al plan anterior como instrumento institucional para organizar acciones de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. Como disposición transitoria, adopta como primera versión del Anexo Técnico el documento que acompaña al decreto. Sus actualizaciones o nuevos anexos deben seguir el procedimiento de consulta, publicación y control de versiones establecido en el Decreto 1081 de 2015. El Decreto 1122 de 2024 transforma el enfoque institucional de prevención de la corrupción, pasa de un plan aislado a un programa permanente, basado en riesgos, transparencia, ética pública, participación y Estado abierto. Su cumplimiento exige que cada entidad formule, publique, implemente, articule y actualice su programa conforme al Anexo Técnico vigente. El decreto rige desde su publicación, regula integralmente esta materia y deroga expresamente varios artículos del Decreto 1081 de 2015 relacionados con el antiguo Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, además de producir la derogatoria tácita de las normas incompatibles.

Fuente	Link: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=250176